



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



## REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, ASI COMO OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432, PARA LA GESTION 2021

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).**- El presente Reglamento, tiene por objeto regular excepcionalmente el proceso de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2021, el marco del Decreto Supremo N° 4532, de 29 de diciembre de 2020, bajo los principios de transparencia y legalidad para la contención, diagnóstico y atención del Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que participen en proceso de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la (COVID - 19).

**ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).** Sin ser limitativa, la aplicación del presente reglamento, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Intergubernamentales;
- c) Ley N° 1737 de 16 de Diciembre de 1996, Ley de Medicamentos;
- d) Ley 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- e) Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por la Ley N° 1069 de 20 de mayo de 2018, Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito";
- f) Ley Municipal N° 482, de 09 de enero de 2014;
- g) Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios;
- h) Decreto Supremo 25235 de 30 de noviembre de 1998, Reglamento a la Ley de Medicamento;
- i) Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020;
- j) Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020
- k) Y otras disposiciones legales relacionadas con la materia.

**ARTÍCULO 4. (CONTRATACION DIRECTA).**- Está definido en el artículo 70 del D.S. N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones en el artículo 70 y lo establecido Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020.



**ARTÍCULO 5. (PRIORIZACION).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la unidades solicitantes e instancias respectivas, priorizara la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, para la gestión 2021, el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020.

**ARTICULO 6. (PREVISION).**- En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la normativa legal vigente específica en cada caso.

## **CAPITULO II DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

**ARTICULO 7. (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).**- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de las Contrataciones Directas de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020, pudiendo delegar dicha responsabilidad a un servidor (a) público mediante Decreto Edil.

II. La MAE tiene como principal función: suscribir los contratos, cuando corresponda, para hacer efectiva esta modalidad de contratación a realizarse bajo el presente reglamento.

**ARTICULO 8. (RESPONSABLE DEL PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA-RPCD).**- El Responsable de Contratación Directa-RPCD, es el servidor público designado mediante Resolución Expresa de la MAE y tiene como principales funciones:

- a) Verificar que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarque en las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Aprobar y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Aprobar el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por la Unidad Solicitante.
- d) Adjudicar el proceso de contratación;
- e) Suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, así como de la documentación que se requiera para hacer efectiva esta modalidad de contratación, a realizarse bajo el presente reglamento;
- f) Designar la Comisión de Recepción en la fecha de la formalización de la contratación.
- g) Cancela Suspende o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

**ARTICULO 9. (UNIDAD SOLICITANTE).**- La Unidad Solicitante del proceso de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, para la contención, diagnóstico y atención de la (COVID - 19), tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como del informe técnico de justificación para la contratación directa.
- b) Elaborar un informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación adjuntando la documentación necesaria y suficiente.
- c) Integrar la Comisión de Recepción.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- d) Efectuar el seguimiento al proceso de contratación y dar cumplimiento de los contratos suscritos, desde su inicio hasta su conclusión.
- e) Cuando corresponda, elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, así como de otros documentos que lo requieran, antes de la formalización de la contratación.

**ARTICULO 10. (UNIDAD ADMINISTRATIVA).**- La Unidad Administrativa de los procesos de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, tendrá como principales funciones:

- a) Verificar y revisar los documentos necesarios y suficientes, para el inicio del proceso de contratación, conforme el presente reglamento.
- b) Realizar actos administrativos inherentes al proceso de contratación.
- c) Informar al SICOES el proceso de contratación cuando corresponda.
- d) Remitir a la CGE. información de los procesos de contratación efectuados.
- e) Y otras señaladas en el D.S. 0181.

**ARTICULO 11. (UNIDAD JURIDICA).**- La Unidad Jurídica en el proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
- b) Elaborar todos informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra o Servicio;
- d) Elaborar los contratos para los proceso de contratación, cuando corresponda;
- e) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción;
- f) Reportar y remitir el contrato ante la Contraloría General del Estado;
- g) Elaborar el informe legal u otros documentos necesarios para la cancelación, suspensión, o anulación de un proceso de contratación.

**ARTICULO 12. (COMISION DE RECEPCION).**- Los integrantes de la Comisión de Recepción, estará conformada por servidores públicos de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante, técnicamente calificados, excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos se podrá designar a consultores individuales de línea.

La Comisión de Recepción, tiene como principales funciones:

- a) Efectuar la recepción de los bienes y/o Servicios;
- b) Elaborar y firmar el informe de conformidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, caso contrario el informe de disconformidad cuando corresponda.

## CAPITULO III DE LAS GARANTIAS

**ARTICULO 13. (TIPOS DE GARANTIAS).**- Según corresponda, se establecerán los siguientes tipos de garantía que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata:

- a) **Boleta de Garantía.**- Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente (ASFI).



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



- b) **Garantía de Primer Requerimiento.**-Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
- c) **Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.**- Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente (APS)

Las citadas garantías, necesariamente deben cumplir con el requisito de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

**ARTICULO 14. (GARANTIAS SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATO).**- Para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, bajo la modalidad de Desastres y/o emergencias, el proveedor u contratista podrá presentar las siguientes garantías según el objeto:

- a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**-Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato, Será equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de contrato. — Cuando se tenga programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.
- b) **GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO.**- Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo objeto del contrato. Será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, el monto de esta garantía será hasta un máximo del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.
- c) **GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO.**- Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial.

Será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo.

**CAPITULO IV  
DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTO**

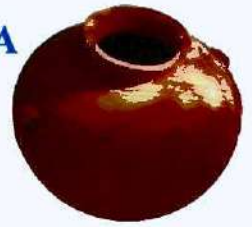
**Artículo 15. (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA).**- La Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, para la contención, diagnóstico y atención del (COVID-19) , se realizara bajo el siguiente procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Instrumento
<b>ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN</b>			
1	Unidad Solicitantes: -Secretarías -Direcciones -Jefatura -Responsables -Encargados -Director de la Red Municipal de Municipal de	-Elaborar las Especificaciones Técnicas /Términos de referencia que establecen las características y condiciones de los bienes farmacéutico y otros servicios relacionados al COVID-19. - Estimando el precio referencial considerando criterios de economía según el Decreto Supremo N° 181. -Elaborar el formulario de requerimiento (B.S.), el cual debe	-Documento de Especificaciones Técnicas. -Precios LINADIME -Cotización (firmado por el cotizador)/ en caso de obras se determinara según los técnico de planificación. -Formulario de requerimiento de



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



	Salud -Jefe de la Red Municipal de Salud	estar debidamente autorizado por el inmediato superior de cada unidad solicitante: Secretaria, Dirección, Jefatura, Responsable y Encargado, Director y Jefe de la red municipal de Salud, debiendo considerar los gastos legibles para el COVID-19.	Bienes y servicios.  (TODA DOCUMENTACION DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA)
2	Dirección de Finanzas	Emite la Certificación Presupuestaria	Certificación Presupuestaria
3	Unidad Solicitante: -Secretarias -Direcciones -Jefatura -Responsables -Encargados -Director de la Red Municipal de salud -Jefe de la Red Municipal de Salud	Solicita autorización e inicio del proceso de contratación-Adjuntar proponentes potenciales para su invitación.	-Carta de Solicitud dirigido al RPCD. -Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia - Formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Certificación Presupuestaria -P.A.C (monto mayor de bs. 20.000) -Cotización que respalde el precio referencial -Adjuntar posibles proponentes
4	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Autoriza el inicio de proceso de contratación	-Aprobación en el formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Autoriza el proceso de contratación.
<b>ACTIVIDADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
5	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Invitar un y/o varios proveedores de acuerdo a los ítems solicitados, que realice la provisión del bienes o servicios, para que hagan llegar sus propuestas y documentos que correspondan.	Elaboración de la Carpeta, invitación, propuestas y documentos solicitados.
6	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Remite las propuestas y proceso de contratación a la FIM Referencial y Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conforme corresponda, y/o unidades solicitantes, con el propósito de que emitan un informe de revisión que de manera expresa recomiende la contratación al RPCD. (Montos mayores de 50.000,00 Bs.)	Informe de Revisión
7	El responsable de	Adjudica al proponente	Resolución



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



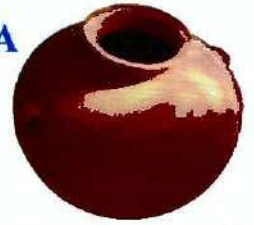
	Contrataciones directas – RPCD.	considerando el informe de revisión y autoriza la formalización de contrato u orden de compra/Servicio.	Adjudicación (Nota expresa) y Contrato Orden de Compra/Servicio)
8	Dirección de Asesoría Legal	Cuando se formaliza la contratación a través de Contrato: Remite a la MAE para su suscripción.	Contrato
	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Cuando se formaliza la contratación a través de Orden de Compra y/o Servicio: remite al RPCD para su suscripción	-Nota Expresa -Orden de Compra y/o Servicio
9	MAE	Suscribe el Contrato	
	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Suscribe la Orden de Compra u Orden de Servicio	
10	Unidad Administrativa	Registra información en el SICOES. -Remite información del proceso a la CGE.	Formulario 400 Nota de remisión a la CGE. Vía la DGAA.
<b>ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
11	El responsable de Contrataciones directas – RPCD.	Designa al Responsable de Recepción en función al RE-SABS y/o al D.S. 181	Memorándum de Designación
12	Responsable de o Comisión de Recepción	Efectuada la recepción de los bienes o servicios elaborara informe de conformidad o disconformidad	Acta de recepción o Informe de Conformidad o Disconformidad
13	Unidad Administrativa	Registra información en el SICOES.	Formulario 500
14	Unidad Solicitante	Solicita el pago, adjuntando los documentos que corresponda	Solicitud de cancelación.
15	Dirección de Finanzas	Gestionará la emisión del cheque del pago al proveedor por el monto del contrato u orden de compra del bien, según corresponda, previo cumplimiento de los deberes tributarios del proveedor y otras formalidades.	Comprobante de pago
<b>ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FORMATIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO</b>			
	Responsable de Recepción	Efectuar la recepción de los bienes o servicios y emite la conformidad o disconformidad	Acta de recepción o informe de conformidad o disconformidad
	Unidad administrativa	Remite el proceso de contratación a la dirección de finanzas	Proceso de Contratación Concluido
	Dirección de Finanzas	Entrega el Cheque al proveedor, registrado dicha constancia en los archivos correspondientes.	Libros de Control.

**ARTÍCULO. 16 (CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS).**- El cronograma para la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, para la contención, diagnóstico y atención del (COVID-19), objeto de la presente reglamentación, se realizara bajo los siguientes plazos:

Invitación a Proponentes Potenciales.	Presentación de Propuestas y Documentos.	Informe de Revisión	Resolución y Contrato	<b>TEC. SICOES</b> Form. 400 SICOES (15 DIAS HABILES )
<b>RPCD.</b>	<b>PROPONENTES POTENCIALES (2 DIAS)</b>	<b>FIM REFERENCIAL (1 DIAS)</b>	<b>ABOGADO/a DE CONTRATACIONES (3 DIAS)</b>	Form. 500 SICOES (15 DIAS) POSTERIORES AL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

**ARTÍCULO 17. (FORMALIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA).**- I. La formalización y el registro de la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así como otros Bienes, Obras y Servicios, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios modificado por el D.S.1497 en el artículo 4 del parágrafo XVII y el artículo 2 parágrafo V inciso a) y b) del D.S. N°4432 del 29 de diciembre de 2020.

**ARTICULO 18 (RESPONSABILIDAD).**- Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente reglamento son de responsabilidad de la MAE. Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; RPCD.; del Órgano Ejecutivo y demás y demás servidores públicos conforme a Ley.

**ARTÍCULO 19 (DE SU EJECUCION).**- Queda encargado de la ejecución del presente Decreto Municipal, el RPCD del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*Corazon del Valle*